



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
1	1			Proveedores de bienes y/o servicio.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Sanctorum de lázaro Cárdenas del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 se identificó el pago de \$431,007.00 a favor del proveedor C. Joselyn Michell Mojica Alvarado por la adquisición de despensas, cobijas, colchonetas e impermeables por inundación en la comunidad de Francisco Villa, además, de elaboración de alimentos, uniformes etc., de los cuales \$412,447.00 fueron pagados con recurso de la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos y \$18,560.00 de la fuente de financiamiento FORTAMUN, de los cual se realizó una compulsal al proveedor como parte de los procedimientos de auditoria obteniendo lo siguiente: <u>Compulsa al proveedor</u> Se llevo cabo la compulsal al proveedor C. Joselyn Michell Mojica Alvarado a que se refiere el oficio OFS/0533/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 18 de febrero de 2026 personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyo en el municipio de Tetla de la Solidaridad, sin embargo, al realizar la búsqueda del domicilio fiscal del proveedor en Calle Plaza 20 de noviembre , edificio 3, interior C, Antorcha Revolucionaria Infonavit, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, por el cual se toco a la puerta repetidas veces, el inquilino del departamento D, salió manifestando que el departamento C no se encuentra habitado desde hace mucho tiempo, por lo que se pregunto por la C. Joselyn Michell Mojica Alvarado y argumentaron no conocerla, así mismo el proveedor no fue localizado, por lo que no fue posible practicar la notificación del oficio. Por lo que no se pudo constatar que el proveedor cuente con la capacidad, financiera, técnica, infraestructura para la venta de los artículos facturados por el proveedor, además de no tener la certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no fueron localizados en el domicilio fiscal dado de alta ante la autoridad competente; se presume que el bien o servicio no fueron suministrados, tal como lo menciona el articulo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX; 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 302, 309, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
1 TOTAL DE OBSERVACIONES.							